



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

ID: 1316

- 1 -

5/a

11

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 30 de Noviembre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "LAMA CEGA Y BISTICOB",

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Doade, de la parroquia de Girazga

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Octubre de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandese, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. ICONA. ha comparecido para manifestar que el monte está catalogado con el número 60 y se halla repoblado por consorcio, no habiéndose formulado ninguna otra alegación.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: que el monte objeto de este expediente, según el resultado de la prueba, corresponde a las características anteriormente enunciaradas propia de la comunidad de tipo germánico o mano común, viniendo siendo aprovechados los montes denominados "Lama Cega" y "Bisticobo", consuetudinariamente por los vecinos de Doade, con exclusión de cualquier otra entidad o persona; sin que la inclusión del monte en el Catálogo de los de U. P. en que el figura con el número 60, sea obstáculo a la clasificación, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 1º de la Ley de 27 de Julio de 1.968

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado "LAMA CEGA Y BISTICOSO", formada por dos porciones independientes, cuya cabida es la de 303 Ha., tal como se configura en el croquis y cuyos linderos son: Norte, monte y términos de Correa y Alén; Este, término y monte de Bouzas; Sur, término municipal de Avión y, Oeste, término municipal de La Lama (Pontevedra), como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de DOADE. Incluyase el monte en la relación de montes vecinales. Excluyasele del Catálogo de los de D. P. en el que figura con el número 60. Y, una vez firme esta resolución, por estar repoblado el monte iniciase el expediente de revisión del convenio.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Handwritten signatures of the members of the Provincial Council of Mountains in Common. There are approximately seven distinct signatures, some of which are crossed out with a horizontal line.

Sr.

Parimiro

Thapsine Hamirey

~~Lariceteo~~

~~Thapsine~~

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	2ª4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESO.

Estos montes de vecinos de DOADE (antes Cavada y Doade) están formados por dos parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares proximas a los pueblos. El monte del O. llamado "LAMA CEGA" es el más importante en superficie y el único que permanece indiviso; está formado por las laderas y vaguadas que comprenden la cuenca media del rio de Doade, el tramo comprendido entre la carretera a La Lama y el Ponte de Navasoldres. La parcela de "VISTICOSO" está situada al NE. del pueblo y las fincas particulares, forjada por la loma comprendida entre el rio de Batan por el N. y el Rego de Munin por el S.

El terreno es bastante accidentado, aunque las pendientes son relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 600 y 850 m.

Tienen accesos por la carretera de Beariz a Portela Da Cruz, por la de Aviñón a Doade y por las pistas forestales del Suido.

Prov.º	Monte.º	Localidad Prov.º	N.º monte
OR	12	2.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 303 Has., obtenidas mediante planimétrico trado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.º - Términos y montes de Correa y de Alen.

E.º - Término y montes de Bouza.

S.º - Término municipal de Aviñón.

O.º - Término municipal de Lama (Pontevedra).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de DOADE, comprendiendo los montes "LAMA CEGA" y VISTICOSO" las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo NO. en Pota da Cruz, donde también concurren el término municipal de Lama (Pontevedra) y los montes de Ricobanes y Cárrea. Con este último divide por el N. bajando hacia el E. según la carretera de Beariz-Besede-Lama, hasta llegar por el E. a las fincas particulares de Doade, cuyos términos cruzan para subir después por el río Batán dividiendo con monte de Alen por Ponte dos Carris hasta

Ref. Índice
3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Cantón de Prop.*	N.º monte
OR	12	2.4	1

Garris. Aquí empieza a dividir por el E. con monte de Bouza con el que baja a media ladera hacia el S. cruzando al Regueiro de Munin por el que llega a las fincas particulares, cuyos términos cruza hacia el SO. hasta Ponte de Navasoldres, en el río Doade. Aquí empieza a dividir por el S. con término municipal de Avión, con el que sigue la mojonera hacia el SO. subiendo a Lama Cega y a las "tres rayas" de este término municipal de Beariz con los de Avión y de Lama (Ponteviedra). Con este último sigue la mojonera hacia el N., coincidiendo en la actualidad con una pista forestal del Suido hasta llegar a Portela da Cruz, donde se comenzó.

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

sión celebrada con la Ley 5 de 1970, acordación del

ocederá a ini

propiedad anotada existencia de todo resultará nulo.

do la Provincia como comunidad Representación sindical de Labradores y Jefatura Provincial expediente, a fin de oraciones, reordenar en el plazo de UN mes en el Rol

pediente, como

W

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Monte º	Consolid. Prop.º	N.º monte
OR	12	2.4	1

...necesario un deslinde parcial en tal colindancia
...particulares, siguiendo los criterios teni-
...en cuenta en tal calificación.

in, en sesión celebrada
...ormidad con la Ley
...brero de 1970, acor-

...lasificación del

...rigo, procederá a in-

...la Propiedad anotada
...lar la existencia
...no puede resultar
...pediente.

...cial de la Provincia
...o, así como comunitario
...nte o Representante
...d Sindical de Lab
...cial y Jefatura Pr
...el expediente, a
...Corporaciones, r
...o intervenir en el
...to el plazo de UN
...icación en el Bo

...al expediente, com

VTE,



Término de Forcarey

